

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN: CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES Y ACCIDENTES
PERSONALES PERIODO 2022-2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
RUC N° : 20154446738
Domicilio legal : PANAMERICANA NORTE KM 4.5 – TUMBES
Teléfono: : 072-525356
Correo electrónico: : oecpebpt@pebpt.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONTRATACIÓN: CONTRATACION DE SEGUROS PATRIMONIALES Y ACCIDENTES PERSONALES PERIODO 2022-2023**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 N°002-2022-AS N°013-2022, de fecha 18 enero del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días

calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en la Oficina de Tesorería del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 0143-2003-PCM - TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00691113051
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁷ : 0186910069111305163

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Campamento Sede en Av. Panamericana Norte Km. 4.5 Tumbes. Horario de 08:00 am a 17:00 pm.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Grupo Funcional de Patrimonio emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Póliza de Seguros.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 1 de 31
---	-------------------------------	----------------

MULTIRIESGO

VIGENCIA : 365 Días calendarios (Desde las 12 horas, Hasta las 12horas)

ASEGURADO

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

ACTIVIDAD Y/O GIRO DEL NEGOCIO

Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y de riego

UBICACIÓN DEL RIESGO

Según formato de la SBS.

MATERIA ASEGURADA

Todos los bienes de propiedad del asegurado, incluyendo bienes o propiedades en construcción y/o montaje, así como bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados y/o bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control, o por los que sea de alguna manera responsable, incluyendo vehículos, mientras se encuentren en cualquier Lugar de la República del Perú, incluyendo en locales propios y/o de terceros previamente declarados, en forma permanente o temporal, incluyendo bienes a la intemperie, ubicados sobre y bajo la superficie, así como mientras estén siendo izados y/o cargados y/o descargados, o en tránsito incidental, y/o cuando los bienes se encuentren en almaceneras y/o depósitos de terceros, consistentes principalmente, más no limitados a:

- Edificaciones (casas pre fabricadas, campamento sede, viviendas, almacén, estaciones pluviométricas, climáticas, casetas, oficina principal, casa de máquinas), estación de bombeo Puerto El Cura, sus respectivas instalaciones, máquinas electro bomba y obras de protección, pistas, cercos, veredas, obras civiles en general, afirmados de superficie, conductos, canales, tuberías, mejoras e instalaciones, líneas de transmisión y distribución.
- Contenidos en general, muebles, útiles y enseres, mobiliario, menaje, máquinas y equipos de oficina, equipos electrónicos, equipos de comunicación, equipos de telecomunicaciones, incluye drone, maquinaria pesada (móvil), maquinaria fija, armamento, aires acondicionados y refrigeración, muebles de aseo y limpieza, equipos e instrumentos de medición, maquinaria y equipos en general, combustibles, accesorios, herramientas.
- Existencias Propias de la Actividad de la entidad, insumos, productos terminados, y/o bienes en general, incluyendo en almacenes autorizados o en exhibición o demostración.
- También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo los nuevos activos que adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.
- Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que. necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, limpieza de las zonas afectadas, honorarios de profesionales, gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.
- Ampara también los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro, con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones aseguradas, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.



ESQUEMA ASEGURATIVO
SUMAS ASEGURADAS

 MÁS Asesoría en Gestión de Riesgos y Seguros	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 2 de 31
---	-------------------------------	----------------

- **Primer Riesgo**
El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, incluyendo los sub-límites que se estipulen y luego de aplicar los deducibles que correspondan a la pérdida.
Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.
Cualquier sub límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.
- **Límite Único y Combinado:**
La Suma Asegurada podrá ser utilizada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los Sub Límites estipulados los cuales cuentan con suma asegurada máxima), los daños materiales.
- **Límite Global, por Ocurrencia:**
La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir, todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.
Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada principal y los sub límites adicionales se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizados nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de antes haber reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.
Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada, deducible), en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, terrorismo, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.



BASES DE AVALUO E INDEMNIZACION

Edificaciones y Obras Civiles:

Valor de reconstrucción incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Maquinaria, Equipos y demás contenido:

Valor de reposición incluyendo costos de instalación y montaje.

Existencias:

Puetas en Almacén

VALOR DECLARADO

Activos : US\$ 11'299,212.78

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

I. SECCIÓ INCENDIO

1. Todo Riesgo de Daño Físico, incluye entre otros Riesgos Sociales y Políticos y Riegos de la Naturaleza, de \$ 6'000,000 (Incluye explosión de calderos y/u otros equipos de presión)

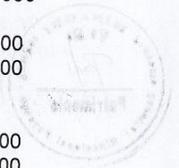
SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO

2. Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 3 de 31
---	-------------------------------	----------------

y Terrorismo, en Límite Único Combinado y en agregado vigencia \$ 6'000,000.00

- | | |
|--|-------------|
| 3. Gastos extraordinarios Límite Agregado Vigencia | \$1'000,000 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros. • Honorarios Profesionales, incluyendo honorarios de ingenieros y/o arquitectos para adecuación de los planos existentes al nuevo reglamento de construcción, incluyendo cambios en los diseños y/u otras mejoras por razones de arquitectura, zonificación y seguridad. • Planilla de operarios en relación al siniestro • Licencia • Preservación de los bienes amparados por la póliza (defensa, salvamento, vigilancia) • Limpieza de locales y bienes • Demolición y Remoción de escombros • Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto relacionado al evento • Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto • Gastos de Rescate de equipo y maquinaria • Gastos de aceleración • Alquiler de equipos y maquinarias • Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro. | |
| 4. Gastos extras. Límite Agregado Vigencia | \$ 500,000 |
| 5. Cobertura automática para nuevas adquisiciones, hasta | \$ 250,000 |
| 6. Inclusión automática para existencias, hasta | \$ 50,000 |
| 7. Rotura accidental de vidrios y cristales (incl el desmontaje de marcos), espejos, objetos frágiles. | \$ 5,000 |
| 8. Transporte incidental. | \$ 50,000 |
| 9. Vehículos propios y/o de tercero y/o de empleados dentro de los locales asegurados o en los estacionamientos de los perímetros de los predios asegurados, aplica solo para Incendio y en Límite Agregado Vigencia. | \$ 20,000 |
| 10. Sistema de Líneas de Transmisión y distribución, Límite Agregado Vigencia | \$ 50,000 |
| 11. Plantaciones. Límite Agregado Vigencia
(Incendio y/o explosión, Lluvia e Inundación, Huayco, Terremoto, Temblor, Erupción volcánica, Fuego subterráneo, Maremoto (Tsunami), Salida mar, Manejada u oleaje, huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo) | \$ 100,000 |
| 12. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro Límite Agregado Vigencia | \$ 20,000 |
| 13. Acervo Documentario (Límite Agregado Vigencia), hasta | \$ 5,000 |
| 14. Infortunio, Límite Agregado Vigencia | \$30,000 |



II. SECCIÓN: EQUIPO ELECTRONICO – Límite Agregado Vigencia

Cobertura y límite Principal, incluyendo:

Sección I, II y III, Periodo de Indemnización de Sección III 12 meses- en Límite

Único Combinado y por evento.....\$ 100,000

- | | |
|---|----------|
| 1. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete expreso. Límite Agregado Vigencia | \$ 5,000 |
| 2. Flete aéreo. Límite Agregado Vigencia | \$ 5,000 |

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 4 de 31
---	-------------------------------	----------------

3. Equipos móviles y portátiles, fuera de los predios, cobertura a nivel mundial, incluyendo cuando se encuentren en vehículos desocupados o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre, como equipaje acompañado. Límite por evento \$10,000 hasta \$ 30,000 . Límite Agregado Vigencia
4. Demoras en la reparación. Límite por evento \$ 5,000
5. Hurto, Límite Agregado Vigencia \$ 5,000

III. SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA – Límite Agregado Vigencia

Cobertura y límite Principal, incluyendo:

Rotura de maquinaria (incluyendo componentes electrónicos) \$ 1'240,000

1. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete expreso. Límite Agregado Vigencia \$ 50,000
2. Flete aéreo. Límite Agregado Vigencia \$ 50,000
3. Derrame de tanques, Perdida de contenido – Límite Agregado Vigencia \$ 15,000

IV. SECCIÓN TODO RIESGO EQUIPO CONTRATISTA – TREC – Límite Agregado Vigencia

Cobertura y límite Principal, incluyendo:

1. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete expreso. Límite Agregado Vigencia \$ 250,000
2. Flete aéreo, Límite Agregado Vigencia \$ 10,000
3. Gastos extras, Límite en agregado vigencia \$ 10,000
4. Gatos de búsqueda y rescate, Límite Agregado Vigencia \$ 5,000

V. SECCIÓN TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN / MONTAJE - Límite Agregado Vigencia - , incluyendo

Cobertura y límite Principal:

1. Cobertura básica "A", límite Agregado Vigencia \$ 50,000
 2. Flete aéreo. Límite Agregado Vigencia \$ 5,000
 3. Cobertura G (Remoción de escombros)
- Construcción / Montaje para ampliaciones dentro de los predios asegurados: Obras civiles en general que realice el Asegurado o sus contratistas y/o sub Contratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios propios del Asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes.

CLÁUSULAS ADICIONALES

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

1. Adelanto del 50% del siniestro
2. Nombramiento de Ajustadores
3. Rehabilitación automática de la suma asegurada (Excluye riesgos políticos y terrorismo y cobertura con límites de vigencia y/o anual)
4. Cobertura Automática de nuevas adquisiciones (declaración a 30 días vencido el trimestre)
5. Inclusión automática (declaración a 30 días vencido el trimestre)
6. Acervo documental: Extensión de cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.
7. Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401)
8. Condición Especial de Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

APLICABLES A TODO RIESGO

1. Errores u omisiones



2. Documentos y Modelos
3. Permisos
4. Traslado temporal
5. Reparaciones o reconstrucciones
6. Reemplazo
7. Reposición de productos
8. Todo riesgo
9. Inclusión automática de existencias
10. Propiedades fuera del control del Asegurado
11. Combustión espontánea
12. Bienes a la Intemperie
13. Cubrir daños ocasionados por suspensión de suministro de fluido eléctrico (Red pública)

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

1. Cláusula de ajuste de la depreciación para el bobinado de máquinas eléctricas, hasta \$ 15,000.
2. Cláusula de ajuste de la depreciación para motores de combustión interna, hasta \$ 15,000
3. Inundación y enlodamiento, hasta \$ 15,000
4. Motores de combustión interna y generadores refrigerados por hidrógeno, hasta \$ 15,000
5. Bombas sumergidas y bombas para pozos profundos, hasta \$15,000

APLICABLES A LA SECCIÓN CONSTRUCCION /MONTAJE

1. Cobertura amplia de mantenimiento, limitada hasta 3 meses
2. Gastos Adicionales para el flete aéreo \$ 5,000
3. Operaciones de prueba de maquinaria e instalaciones, durante 1mes.

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 40%

DEDUCIBLES (Todo y Cada evento.)

SECCIÓN INCENDIO

Todo riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 1,000

Riesgos Políticos, tales como: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 2,500.00

Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar: 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo \$ 2,500

Lluvia e inundación: 15% el monto indemnizable, mínimo \$ 2,500

Otros riesgos de la naturaleza (excluyendo lluvia e inundación): 0% del monto indemnizable, mínimo \$ 2,500

Daños por agua e impacto de vehículos: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 200

Gastos extras – Cédula “F”: 03 días

Rotura accidental de vidrios y cristales, incluyendo paneles publicitarios: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 30

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 6 de 31
---	-------------------------------	----------------

Transporte incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 200

Vehículos propios y/o de terceros: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 250

Gastos extraordinarios, cobertura automática por nuevas adquisiciones, inclusión automática de existencias: Según cobertura afectada.

Infortunio

10% del monto indemnizable, mínimo \$ 500

SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO

Sección I, II

10% del monto indemnizable, mínimo \$ 200, excepto

Robo

10% del monto indemnizable, mínimo \$ 500

Equipo móvil y portátil

10% del monto indemnizable, mínimo \$ 250

Sección III 03 días

Hurto: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 300

SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

10% del monto indemnizable, mínimo \$ 1,500

Demás Coberturas: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 500

SECCIÓN TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRATISTAS

15% del monto indemnizable, mínimo \$ 1,000

Demás Coberturas: 10% del monto indemnizable, mínimo \$ 500

SECCIÓN TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN / MONTAJE

10% del monto indemnizable, mínimo \$ 2,500

CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales prevalecerán sobre las cláusulas adicionales.

Todas las Secciones

1. Se deja constancia que los activos declarados pueden indistintamente ser movilizados entre los locales asegurados manteniendo la cobertura de la póliza, siempre y cuando no sobrepase la suma asegurada declarada en la póliza por cada local
2. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y los gastos que generen los trabajos de reparación, previa aprobación de la compañía de Seguros.
3. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados, terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.
4. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la PRE-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
5. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora, ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 7 de 31
---	-------------------------------	----------------

6. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
8. Los deducibles detallados en las condiciones particulares y especiales son los únicos que rigen para la presente póliza.
9. Los años de antigüedad establecidos en la Cláusula de valor de reposición inician desde la fecha de compra por parte del Asegurado y/o su primer uso
10. Se amparan las líneas de transmisión y distribución
11. No será necesario presentar relación de maquinaria, equipo electrónico, TREC detallada y valorizada por lo que no se limitará la indemnización en caso de siniestro.
12. Las coberturas de gastos extraordinarios y gastos extras, ampara también a todas las coberturas de los sub límites indicadas en la presente póliza.
13. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición del bien, la Compañía pagará al proveedor deduciendo el importe del deducible, La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad
14. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descolmatación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así éstos no hayan sufrido daños
15. La ENTIDAD realiza solo un inventario al año.



Sección Incendio – Todo Riesgo

1. La cláusula Cobertura automática de nuevas adquisiciones se extiende a cubrir locales alquilados.
2. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.
3. Se cubren los daños a los bienes, activos y/o existencias almacenadas, ubicadas o instaladas a la intemperie (ubicados por su naturaleza y/o uso).
4. Se deja constancia que, para la indemnización de siniestros, bastará con la presentación de la orden de compra u orden de reparación.
5. Bajo Gastos Extraordinarios se cubre los gastos que tenga que realizar el asegurado para analizar preparar, presentar y sustentar una pérdida, incluyendo pero no limitado a ensayos, pruebas, análisis, fletes, entre otros, siempre y cuando se determine que el siniestro tiene cobertura.
6. Se amparan los daños materiales como consecuencia directa e indirecta por fallas, falta, corte, cortocircuito por cualquier causa, así como por fluctuaciones o interrupciones en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
7. Se deja constancia que bajo bienes de terceros se incluyen los bienes de los contratistas que se encuentren efectuando trabajos en locales del asegurado
8. Gastos Extraordinarios, se extiende pero no se limita a:
 - Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
 - Honorarios Profesionales
 - Planilla de operarios en relación al siniestro no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro.
 - Licencias
 - Vigilancia

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 8 de 31
---	-------------------------------	----------------

- Demolición y Remoción de escombros
 - Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto
 - Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
9. La cobertura de gastos de limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
10. La póliza ampara los gastos de limpieza, remoción de canales, ductos, túneles, cauces y otras instalaciones a consecuencia de inundación y otros fenómenos de la naturaleza a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza y que exista un daño material.
11. Bajo el Sublímite de Gastos Extraordinarios están cubiertos Los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
12. Se ampara adicionalmente los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones, también se cubren los gastos realizados para la limpieza, reacondicionamiento y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre, honorarios, incremento en los gastos de construcción, gastos para combatir incendio y otros gastos necesarios y relacionados con el siniestro.
13. En caso se presentará la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales.
14. Se deja constancia que el sublímite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos, en exceso de su operación normal, que efectúe el Asegurado a raíz de un siniestro y de esta forma continuar con su actividad normal.
- Entre algunos de los gastos cubiertos bajo el sublímite de "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras"
- Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares que opera el asegurado
 - Alquiler de equipos y/o maquinaria y otros similares
 - Flete y otros costos correspondientes al transporte de máquinas, equipos, contenido e insumo
 - Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
 - Cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza
15. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios se ampara los gastos en que sea necesario incurrir con el propósito de impedir, disminuir, proteger, prevenir y/o reducir la extensión de la pérdida y/o daños a la materia asegurada (excepto los gastos incurridos en extinguir un incendio"
16. La cobertura de Transporte Incidental se extiende a nivel nacional de acuerdo a las operaciones de su actividad, incluyendo las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros, bajo su responsabilidad. En caso de mudanza no será necesario dar aviso a la Aseguradora
17. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.



Sección Equipo Electrónico - Infortunio

1. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top y Palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 9 de 31
---	-------------------------------	----------------

2. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
3. Se cubren los Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial incluyendo cuando se encuentren en vehículos desocupados temporalmente o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre.
4. Valor de reposición hasta 5 años de antigüedad.
5. Cobertura por cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falta y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa, incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado, siempre que cuente instalados y en funcionamiento estabilizadores de voltaje y supresor de picos.
6. En caso de ocurrir un siniestro y no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible en el mercado
7. No será necesario el uso de estabilizador de Voltaje y Extintor CO2 para equipos móviles y/o portátiles tales como laptops, tablets y/o similares.
8. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo considerando su valor comercial de mercado.

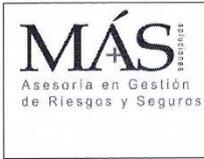
Sección Rotura de Maquinaria

1. Valor de reposición hasta 5 años de antigüedad.
2. Las partes no dañadas de una pérdida en rotura de maquinaria que se declara pérdida total serán consideradas como salvamento y no serán descontadas de la indemnización.
3. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así éstos hayan cumplido su vida útil de trabajo considerando su valor comercial de mercado
4. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias hasta US\$ 10,000, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro
5. Se otorga cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, hasta US\$ 10,000; cadenas y cintas transportadoras hasta US\$ 10,000; materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas hasta US\$ 10,000; asimismo se deja sin efecto el ajuste de depreciación.



Sección TREC

1. Bajo la cobertura TREC de extiende a cubrir los equipos móviles (incluyendo equipos con placa de circulación) durante el tránsito fuera de las obras en carreteras oficiales, no oficiales y/o vías no autorizadas cuando se movilizan por sus propios medios y/o sobre vehículos y/o halados y cuando se desplacen entre sitios de obras o talleres por mantenimiento o reparación, así como su permanencia en los mismos, limitado hasta 10 Km.
2. Bajo esta cobertura se amparan los daños a los equipos en caso de choques, vuelcos, desbarrancamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra y accidentes por manejo y otros concernientes a la cobertura TREC, los demás riesgos como incendio, riesgos políticos y sociales, riesgos de la naturaleza están cubiertos bajo la cobertura de Todo Riesgo.
3. La cobertura TREC también contempla unidades pesadas con placa de rodaje asegurados bajo la póliza de vehículos mientras se encuentren haciendo trabajos dentro del predio asegurado.
4. Se considerará un valor de reposición para equipos de hasta cinco (05) años de antigüedad.
5. La cobertura TREC se extiende a cubrir sin depreciación los cables, bandas, lubricantes, refrigerantes, neumáticos, cadenas, mangueras y cualquier componente o parte recambiable, y no se descontará de la indemnización las provisiones efectuadas sobre el bien afectado.
6. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así éstos hayan cumplido su vida útil de trabajo considerando su valor comercial de mercado.
7. La cobertura maquinaria móvil mantiene la cobertura durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del país, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transportes
8. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o

 <p>MÁS Asesoría en Gestión de Riesgos y Seguros</p>	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA</p>	<p>Página 10 de 31</p>
--	--------------------------------------	--------------------------------------

- maquinaria de Construcción
9. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas remolcadas por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.
 10. Se cubrirán los siniestros cualquiera sea la experiencia del operador de la maquinaria amparada bajo el sub limite TREC.

"De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe estar incluida el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros".

PH



 MÁS Asesoría en Gestión de Riesgos y Seguros	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 11 de 31
---	-------------------------------	-----------------

**PÓLIZA DE EQUIPOS AEREOS NO TRIPULADOS - DRONES
SEGURO DE AVIACIÓN**

VIGENCIA : 365 Días calendarios (Desde las 12 horas, Hasta las 12horas)

**ASEGURADO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**

ACTIVIDAD Y/O GIRO DEL NEGOCIO

Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y de riego.

MATERIA DEL SEGURO:

01 EQUIPO AEREO NO TRIPULADO, de propiedad del Asegurado, incluidas las cargas útiles no desmontables, cargas útiles desmontables de corresponder y cualquier accesorio inherente al buen funcionamiento y performance, en aire y en tierra, contenido en locales propios y/o de terceros (previamente declarados), y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie, cuando su naturaleza así lo requiera) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, ubicadas en cualquier lugar de la República donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.

COBERTURAS

Sección I – Cascos

Pérdida o daño al Equipo Aéreo no tripulado incluyendo su centro de comando a distancia y payload (carga útil)

PAYLOAD (Carga Útil) hasta US\$ 5,000.00

Suma Asegurada

La suma de la aeronave no tripulada - Incluidas las cargas útiles no desmontables y las cargas útiles desmontables corresponde). US\$ 35,000

Deducible: 10% del valor del Equipo Aéreo no tripulado.

Cualquier operador que realice su curso de capacitación / escuela / academia para Equipos Aéreos no tripulado y que no tenga un mínimo de 10 horas de tiempo de vuelo en Equipos Aéreos no tripulados estará sujeto a un deducible mínimo de US\$ 400 en caso de una reclamación.

Casco – Guerra: Cubre la pérdida accidental o daño a los vehículos aéreos no tripulados incluyendo su centro de comando a distancia y "payload" por razón de Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

Deducible: 15% del valor acordado del equipo, toda y cada pérdida.

Sección II: Repuestos

Deducible: 10% del monto indemnizable

Sección III: Responsabilidad Civil frente a terceros

Responsabilidad Civil del asegurado con terceras personas como resultado de la propiedad de Vehículos Aéreos No Tripulados, de su operación, excluyendo todas las formas de pérdidas/daños indirectos por causa de un accidente y lesiones físicas no identificadas.



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 12 de 31
---	-------------------------------	-------------------------------

- Responsabilidad legal ante terceros
Límite: Lesiones corporales y / o daños a la propiedad US\$ 50,000 por evento.
Deducible: US\$ 200 cada evento
- Responsabilidad Civil frente a terceros por Guerra
Límite: Lesiones corporales y daños a la propiedad US\$ 35,000 combinados, por evento y en el agregado anual. Este límite se aplicará dentro del límite total de la Póliza, no adicional al mismo.
Deducible: US\$ 300 por evento y en el agregado anual.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de pagos suplementarios AVN76 (enmendada para UAS)
- Cláusula de uso no autorizado AVN77 (enmendada para UAS)
- Cláusula de notificación fuera de horas AVN81 (enmendada para UAS)
- Cláusula de costo por ingreso de intrusos
- Los Aseguradores acuerdan pagar los reclamos razonables por pérdida o daño a cultivos y/u otras propiedades y/o bienes, ocasionados por intrusos, a raíz de una colisión o aterrizaje forzoso del sistema aéreo no tripulado, siempre que no pueda recuperarse la pérdida o daño de los intrusos.
- PROCEDIMIENTO EN CASO DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN TOTAL DEL DRON CON PAGO DIRECTO A LA ASEGURADORA AL PROVEEDOR
- La Entidad será quien proponga 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones correspondientes.
Será el Ajustador y la Aseguradora los que revisarán las cotizaciones y después de aprobar la cotización adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido. La Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora.
Previo al último pago al proveedor, el Asegurado remitirá a la Aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible
- El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.



"De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe estar incluida el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros".



RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA : 365 Días calendarios (Desde las 12 horas, Hasta las 12horas)

ASEGURADO

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

ACTIVIDAD Y/O GIRO DEL NEGOCIO

Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y de riego.

MATERIA DEL SEGURO

Este seguro cubre la responsabilidad civil extracontractual en la que incurra el Asegurado por daños personales y/o daños materiales causados a terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza como resultado directo de las actividades propias del asegurado.

Adicionalmente, están cubiertos los gastos en los que incurra el Asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por terceros que aleguen haber sufrido daños personales y/o daños materiales como consecuencia de un accidente, del cual, los terceros aduzcan que el Asegurado es civilmente responsable, aun cuando dichos reclamos fuesen declarados infundados o improcedentes.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura	Suma Asegurada(US\$)
Responsabilidad civil Extracontractual, Patronal (Límite único y combinado en Agregado Vigencia)	\$ 100,000

Sublímites (los sublímites forman parte de la Suma Asegurada; no son adicionales)

- Responsabilidad civil en exceso para vehículos propios o ajenos (incluyendo vehículos alquilados). Limite Agregado Anual	\$ 50,000
- Gastos admitidos, Limite Agregado Vigencia	\$ 10,000
- Gastos de defensa penal, Limite Agregado Vigencia	\$ 10,000
- Responsabilidad civil Contractual	
Sin presentación de contrato:	\$ 25,000
Responsabilidad civil de Trabajos Terminados	\$ 25,000

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Locales y operaciones
2. Incendio, explosión, daños por agua, daños por humo
3. Ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas,
4. Uso de equipos móviles.
5. Playas de estacionamiento incluyendo Choque y/o Robo Parcial y/o Total de Vehículos de propiedad de Terceros bajo responsabilidad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
6. Alimentos y bebidas
7. Uso de armas de fuego, siempre que cuenten con la licencia emitida por SUCAMEC
8. Responsabilidad civil de carga
9. Transporte de mercadería peligrosa
10. Responsabilidad civil cruzada
11. Locatarios y/o arrendatarios
12. Propietarios de edificios
13. Contaminación y/o polución súbita y accidental

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 14 de 31
---	-------------------------------	-----------------

14. Transporte de personal
15. Eventos sociales, culturales y deportivos
16. Responsabilidad Civil Patronal
17. Responsabilidad Civil Contractual
18. Gastos Penales
19. Gastos Admitidos
20. Responsabilidad Civil por Contratistas de Obra cuando el Asegurado contrata los servicios del Contratista y/o Subcontratista
21. Responsabilidad Civil en Exceso para Vehículos Propios

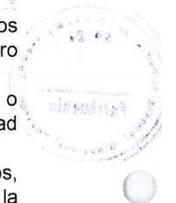
DEDUCIBLES

Todo y cada evento (daños corporales y/o materiales): 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500

Gastos admitidos: Sin deducible

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se incluye bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, al personal contratado, eventual, personal policial, practicantes, personal de cooperativa, policías particulares, contratistas y/o sub contratistas o cualquier otro tipo de personal que no tenga relación laboral con la entidad y que no figure en su planilla, incluyendo todo tipo de personal de terceros que preste servicios para el asegurado o en los locales del asegurado
2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días siempre que no constituya una agravación del riesgo para la Cía. de Seguros
3. Se ampara al asegurado en caso de reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que sean causados por vehículos alquilados que estén al servicio de la entidad, en exceso de la póliza de vehículos hasta por un límite de US\$ 50,000.00.
4. Se da cobertura para los daños personales o materiales a terceros que sean causados por los equipos móviles que trabajan por cuenta del asegurado dentro de sus locales y en cualquier otro lugar.
5. Se ampara la Responsabilidad Civil de carga por los reclamos de terceros por daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por la entidad bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros
La cobertura de la Responsabilidad Civil Extracontractual se extiende a cubrir los daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente que pudieran ocurrir en las instalaciones del asegurado y por la manipulación de combustibles u otros productos derivados de los hidrocarburos.
7. La cobertura de Responsabilidad Civil Contractual tendrá cobertura automática hasta la suma asegurada de la póliza sin presentación previa de contrato.
8. Se ampara la Responsabilidad derivada del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable y/o explosivo.
9. La cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos (incluyendo vehículos alquilados), se aplicará en exceso de cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil válido y cobrable emitido sobre el nombre de la persona y/o entidad que figure como asegurado en el mencionado seguro. En caso de no contar o no poder aplicarse el seguro primario, este seguro funcionará desde el primer dólar.
10. Gastos Admitidos por US\$10,000 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza (daños materiales y personales).
11. Gastos de Defensa Penal hasta US\$ 10,000.
12. La póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, LOCADORES DE SERVICIOS, vigilantes y trabajadores temporales y/o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales y/o especialistas,



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 15 de 31
---	-------------------------------	-----------------

- cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y/o que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
13. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de maquinarias, montacargas y/u otros equipos móviles, cuando por operaciones propias del giro del negocio salgan fuera de los predios. La Responsabilidad Civil Extracontractual incluye los daños que ocasionen a terceros durante su transporte.
 14. Se cubre la Responsabilidad Civil derivada de una contaminación y/o polución súbita y/o accidental e imprevista incluyendo gastos de remediación y/o limpieza.
 15. Se extiende a cubrir la maquinaria, montacargas, cargadores frontales, remolques, vehículos y/u otros equipos en general, que causen daños a terceros, tanto dentro de los predios y/u obras y/o durante su traslado por sus propios medios o no.
 16. La cláusula Eventos Sociales y/o Culturales y/o capacitación y/o Deportivos, se extiende a cubrir daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen y/o asistan a los programas de extensión cultural y/o recreativos y/o capacitación y/o actividades sociales y/o deportivos, que organice y/o desarrolle el Asegurado, dentro y/o fuera de sus locales
 17. La presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable e insumos químicos.
 18. Transportes de personal: la cobertura de responsabilidad civil se extiende a cubrir los daños a terceros (incluyendo a trabajadores), a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte para y/o del local del asegurado, en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
 19. Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil derivada por el uso indebido de bienes propios y/o de terceros por personas no autorizadas dentro y/o fuera de los locales.
 20. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
 21. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
 22. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frentes y/o perímetros de los locales del Asegurado.
 23. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos, funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.
 24. La cobertura se extiende a cubrir los daños que cause la carga por choque, colisión o cualquier tipo de impacto con puente o túneles, guardavías o señalizaciones incluyendo por sobrecarga y en general cualquier tipo de implementación que forme parte de carreteras y/o caminos y/u otros.
 25. Se cubre las reclamaciones que tengan como origen un acto delictivo, en el cual el asegurado sea un agente pasivo.
 26. La ENTIDAD cuenta con un drone que por su uso y utilidad podría causar daños a terceros, según Resolución Directoral 501-2015-MTC/12.

"De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe estar incluida el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros".

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 16 de 31
---	-------------------------------	-----------------

DESHONESTIDAD 3D

VIGENCIA : 365 Días calendarios (Desde las 12 horas, Hasta las 12horas)

ASEGURADO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

ACTIVIDAD Y/O GIRO DEL NEGOCIO
Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y de riego.

MATERIA ASEGURADA:
Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del Asegurado y/o personal a su servicio y/o terceros, previamente declarados incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo su cuidado, custodia y control o por el cual el Asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie, en forma permanente o temporal, en almaceneras y/o depósito de terceros y/o en consignación en cualquier lugar de la República entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general, activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

MATERIA DEL SEGURO:	SUMA ASEGURADA
Convenio I: Deshonestidad de Empleados (Límite Agregado Vigencia)	US\$ 50,000
Número de Trabajadores: Categoría "A" : 26 Categoría "B": 73 Categoría "C" : 13 Total Trabajadores: 112	
Convenio II: Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales (Límite Agregado Vigencia) Diario	US\$ 16,000
Convenio III: Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales Diario (Límite Agregado Vigencia)	US\$ 10,000
Convenio IV: Falsificación de giros postales, papel moneda, guías Órdenes de compra, libranza, títulos valores	US\$ 5,000
Convenio V: Falsificación de Documentos Bancarios	US\$ 5,000
Convenio VI: Robo de Activo Fijo y Existencias (En todos los locales y lugares de operación)	US\$ 50,000



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 17 de 31
---	-------------------------------	-----------------

COBERTURAS ADICIONALES- Limite Agregado Vigencia

Hurto de activos fijos dentro de los locales	US\$	5,000
Bienes y/o Dinero de empleados, Directores y/o Gerentes dentro los locales asegurados solo por asalto	US\$	5,000
Bienes y/o Dinero y/o Valores de Directores y/o Gerentes en poder de mensajeros y/o mientras se encuentren dentro y/o fuera de los locales	US\$	3,000

CLAUSULAS ADICIONALES:

1. Nombramiento de Ajustadores
2. Adelanto del 50% del siniestro
3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (convenios I y VI).
4. Traslado Temporal
5. Valor de reposición
6. Errores u omisiones
7. Subrogación.
8. Cláusula de medidas de seguridad para dinero en tránsito (según texto adjunto).
9. Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401)
10. Condición Especial de Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

Se precisa que las condiciones especiales detalladas en póliza prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

En caso de discrepancia en los textos de las condiciones especiales y las cláusulas o condicionados anexos, prevalecerán las condiciones que favorecen al asegurado.

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos de la presente cotización se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que formaran parte integrante de la póliza:

APLICABLE A TODOS LOS CONVENIOS

1. En caso de siniestro que afecten más de 2 coberturas, se aplicará a discrecionalidad del asegurado, el deducible, por el cual se realizará el reclamo.
2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora, ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
3. El incumplimiento de las normas mínimas de control, determinara la pérdida de derecho indemnizatorio a favor del asegurado, excepto cuando dicho incumplimiento no tenga relación objetiva y comprobable con la ocurrencia del siniestro.
4. Siempre que los procesos para verificar depósitos en bancos se hayan establecido de acuerdo a lo estipulado en las normas mínimas de control, está cubierta la mala o nula ejecución de dicho proceso por parte del trabajador del asegurado.
5. En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición y/o reparación del bien o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, esta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible en un plazo que no superará los 30 días útiles luego de recibida la factura correspondiente a través de mesa de partes. En caso la Entidad no cumpla con realizar el pago en los plazos establecidos la Compañía de Seguros podrá suspender dicho beneficio, La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad
6. Se deja constancia que en caso de siniestro las sumas aseguradas se instalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes emitido el endoso o pagado la prima respectiva

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 18 de 31
---	-------------------------------	-----------------

- o reportado un siniestro.
7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos (2) coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
 8. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.
 9. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
 10. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad.
 11. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.
- Bajo el convenio I están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales, y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
14. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
 15. Se extiende a amparar los actos de deshonestidad cometidos por el personal del Asegurado, en las instalaciones de los clientes del asegurado.
 16. Bajo el Convenio I, adicionalmente se amparan los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses del vencimiento de la póliza de la vigencia anterior y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento.
 17. Bajo el convenio II, se elimina la limitación que el dinero sea guardado en cajas de seguridad, cajas fuertes, cajas de caudales y/o bóvedas.
 18. Se duplicará automáticamente las sumas aseguradas para los convenio II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrirán dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
 19. Bajo los convenios II y III, se cubre toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
 20. Bajo los convenios II y III, se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
 21. En caso de feriados, huelgas, paros bancarios, domingos se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, huelga o paro y/o cualquier otro acto civil de similar naturaleza.
 22. Bajo el convenio III, para los casos de traslado de dinero para pago de planillas, se entiende todo



- el proceso que dure el pago, incluyendo conteo, manipuleo, ensobrado y pago final.
23. El convenio III, se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, hasta US\$5,000
 24. Bajo el convenio III, se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del Asegurado mientras sean transportados por trabajadores autorizados y cuando por circunstancias especiales, el dinero efectivo y/o valores se encuentran dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, hasta US\$ 3,500
 25. Bajo el convenio III, se extiende a cubrir el dinero en poder del personal del asegurado cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o caja del asegurado, por estar fuera de las horas laborales, en horas de refrigerio y este sea guardado en su casa habitación, hasta US\$ 3,000
 26. Bajo el convenio III, se cubre el dinero y/o valores en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden, hasta el límite de US\$2,500
 27. Para el convenio II, los ingresos de dinero en efectivo deben ser depositados en el Banco diariamente, al primer día útil siguiente, salvo cuando se presente un imprevisto fuera del control del asegurado.
 28. Bajo el convenio III, se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder del personal del asegurado hasta un límite de US\$2,500
 29. Bajo el convenio III, se cubre dinero y/o valores en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados dentro de los vehículos utilizados por ellos, limitado a US\$ 2,500 por evento.
 30. Para el caso de traslado de dinero y/o valores, si la Línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia asegurada se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino.
 31. Los límites indicados bajo el presente convenio para cobradores, vendedores y repartidores son por persona sin acompañamiento.
 32. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.
 33. Las remesas pueden ser trasladadas a pie hasta 1,000 metros de distancia desde el punto de partida, manteniendo las medidas de seguridad de la cláusula de dinero en tránsito.
 34. Los convenios IV y V se extienden a cubrir cheques y/o guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida y/o boletas de depósito, tarjetas de crédito.
 35. Bajo el convenio IV se deja constancia que se modifica el límite para ser verificado cuando se trata de depósitos en efectivo, de la siguiente manera: la verificación de los depósitos en efectivo superiores a US\$ 10,000 en las cuentas que el asegurado mantiene en los bancos deberán verificarse que hayan sido efectivamente realizados antes de culminar total o parcialmente cualquier operación comercial
 36. La suma asegurada del convenio VI es por evento.
 37. Se deja constancia que la base de valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro es a valor de reposición.
 38. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo superior inmediato
 39. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
 40. Bajo el presente convenio se cubren las pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizados dentro y /o fuera de los locales asegurado.



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 20 de 31
---	-------------------------------	-------------------------------

41. No obstante lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados, asimismo se cubre el hurto de bienes de empleados dentro de los predios hasta el Límite indicado.
42. La póliza se extiende a cubrir el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
43. Se incluye el robo por asalto de equipos y herramientas en tránsito límite por equipo \$30,000 evento y en límite agregado US\$100,000 (incluye Drone).
44. Cobertura automática hasta 60 días para los activos (maquinaria, existencias u otros activos fijos), en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado.

DEDUCIBLES (Todo y cada evento.)

Todos los deducibles incluyen IGV

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula o condicionado general

Todos los convenios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

Coberturas adicionales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$.200

Celulares, ipad, y similares: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$120

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LÍMITES EXPRESADOS EN DOLARES USA (US\$)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 10,000	Un (1) persona
2 De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3 De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 30,001 a 50,000	Tres (3) : Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA :

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 21 de 31
---	-------------------------------	-------------------------------

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.



"De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe estar incluida el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros".



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 22 de 31
---	-------------------------------	-----------------

VEHICULOS

VIGENCIA : 365 Días calendarios (Desde las 12 horas, Hasta las 12horas)

ASEGURADO

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

ACTIVIDAD Y/O GIRO DEL NEGOCIO

Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y de riego.

COBERTURAS BASICAS (CAMIONETAS Y MINIVAN)

- Daño Propio** (Accidente de tránsito y/o choque, despiste, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total, rotura de lunas.) hasta **SUMA ASEGURADA**
- Riesgos de la Naturaleza:** incluye pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, vendaval, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico) hasta **SUMA ASEGURADA**
- Terrorismo, Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo, Sabotaje, Motín o Tumulto Popular.** Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz hasta **SUMA ASEGURADA**

Uso de vías no autorizadas SUMA ASEGURADA

- Responsabilidad Civil frente a terceros** hasta por US\$ 100,000 por vehículo y US\$ 200,000 en exceso para toda la flota
- Ausencia de Control:** SUMA ASEGURADA
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control** hasta US\$100,000
- Responsabilidad Civil frente a ocupantes** hasta US\$ 100,000 por vehículo.
(* En caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre la totalidad de ocupantes.
(* Se deja constancia que bajo la cobertura de RC de ocupantes se incluye un sublímite de Gastos Médicos Admitidos hasta US\$ 5,000 por vehículo en exceso de la cobertura de SOAT y Gastos de Curación bajo Accidentes Personales de la presente póliza.
- Accidentes Personales para ocupantes:**
De acuerdo a la especificación de cada vehículo en la tarjeta de propiedad. En caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre la totalidad de ocupantes.
 - Muerte e Invalidez Permanente **US\$ 30,000c/u**
 - Gastos de Curación(**) **US\$ 6,000c/u**
 - Sepelio **US\$ 2,000c/u**(**) Incluye evacuación, aplica para robo e intento de robo (Incluye cirugía estética de ser necesario).

10. Servicio de vehículo de reemplazo

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 23 de 31
---	-------------------------------	-------------------------------

- Aplicable a cualquier siniestro que inmovilice la unidad, incluyendo Robo Total: 30 días
- En caso de provincia cuando la aseguradora no puede brindar el servicio, el asegurado podrá utilizar un proveedor a libre elección y la Aseguradora reconocerá a reembolso, por cada día de alquiler, hasta: \$ 40.00
- En caso de vehículo de reemplazo para altos funcionarios el vehículo de reemplazo será una camioneta rural.
- En caso el vehículo del funcionario fuera blindado el reemplazo será un vehículo no blindado.
- En caso de Pick Up el vehículo de reemplazo será un sedán.
- La cobertura de vehículo de reemplazo es aplicable únicamente para autos y camionetas rurales hasta 9 asientos.
- Unidad de Reemplazo, de acuerdo a disponibilidad del Proveedor.

11. Servicios de Asistencia:

- Grúa y ambulancia en caso de siniestro a nivel nacional al 100% llamando a la Central de Emergencia y en caso de reembolso, hasta **US\$ 1,000 por evento**. Auxilio Mecánico a nivel nacional al 100% llamando a la Central de Emergencia hasta 6 eventos al año. En caso de reembolso hasta **US\$ 500 por evento**.
- Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta **US\$ 30,000** en Límite Agregado Anual.
- Gastos de Defensa Jurídica Penal hasta **US\$ 10,000** y Asesoría jurídica civil y penal con los abogados de la aseguradora.
- Chofer de Reemplazo, por vehículo para todos los autos y camionetas **5 eventos al año sin copago alguno**.
- Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las 24 horas los 365 días del año.



COBERTURAS BASICAS (VEHÍCULOS MENORES:

1. **Daño Propio** (Accidente de tránsito y/o choque, despiste, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total), hasta **SUMA ASEGURADA**
2. **Riesgos de la Naturaleza:** incluye pérdidas o daños materiales que directamente tuvieron su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, vendaval, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico) hasta **SUMA ASEGURADA**
3. **Terrorismo, Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo, Sabotaje, Motín o Tumulto Popular.** Así como por Actuaciones de las Fuerzas Armadas y/o de Seguridad en tiempos de paz hasta **SUMA** asegurada
4. **Uso de vías no autorizadas SUMA ASEGURADA**
5. **Responsabilidad Civil frente a terceros** hasta por US\$ 35,000
6. **Ausencia de Control SUMA ASEGURADA**
7. **Responsabilidad Civil por Ausencia de Control** hasta US\$ 20,000
8. **Responsabilidad Civil frente a ocupantes** hasta US\$ 10,000 por vehículo.
(*) Se deja constancia que bajo la cobertura de RC de ocupantes se incluye un sublímite de Gastos Médicos Admitidos hasta US\$ 2,000 por vehículo en exceso de la cobertura de SOAT y Gastos de Curación bajo Accidentes Personales de la presente póliza.

9. Accidentes personales para ocupantes:

De acuerdo a la especificación de cada vehículo en la tarjeta de propiedad.

En caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre la totalidad de ocupantes.

Muerte e Invalidez Permanente	US\$ 10,000c/u
Gastos de Curación (*)	US\$ 2,000c/u
Sepelio	US\$ 1,000c/u

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 24 de 31
---	-------------------------------	-------------------------------

(*) Incluye evacuación, aplica para robo e intento de robo (Incluye cirugía estética de ser necesario).

10. Servicios de Asistencia:

Grúa y ambulancia en caso de siniestro a nivel nacional al 100% llamando a la Central de Emergencia y en caso de reembolso, hasta **US\$ 500 por evento**.

- 11 Gastos de búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta **US\$ 3,000** en Límite Agregado Anual.
- 12 Gastos de Defensa Jurídica Penal hasta **US\$ 1,500** y Asesoría jurídica civil y penal con los abogados de la aseguradora.
- 13 Servicio de asistencia de Procuraduría de la compañía de seguros en caso de siniestro las **24** horas los 365 días del año

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Cobertura Automática de unidades (nuevas o usadas) por 30 días, sin estar sujeta a inspección.
2. Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito Incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, quebradas, dunas, transporte en barcasas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.
3. Restitución automática de la suma asegurada y para accesorios musicales y/o especiales hasta (1) rehabilitación al año.
4. Libre Elección de Talleres a nivel nacional, no limitado a talleres afiliados
5. Condición Especial de Exclusión para Riegos Cibernéticos (LMA 5401)
6. Condición Especial de Exclusión de Coronavirus (LMA 5391).

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Indemnización a Suma Asegurada: En caso de pérdida total, la indemnización se efectuará a valor nuevo sin exceder la suma asegurada.
El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despistes leves, y en general todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros ni personas lesionadas.) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.
3. En caso de existir Vehículos de alto riesgo tendrán un plazo de 15 días útiles para instalar el sistema GPS contados a partir de la fecha de inclusión para autos nuevos y 8 días para unidades usadas sin aplicar coaseguro. Asimismo, se exonerará la instalación de GPS a los vehículos de la marca que puedan perder la garantía de fábrica.
4. Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial de 4 hasta 8 horas después de ocurrido el siniestro.
5. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a Límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.
6. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
7. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o póliza diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo. Y en caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos, se aplicará uno solo, el mayor.
8. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
9. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semi- remolques o carretas mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, la cobertura se extiende a los



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 25 de 31
---	-------------------------------	-----------------

- daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas al vehículo asegurado.
10. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
 11. No se aplicará depreciación por reposición de Llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
 12. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
 13. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima.
 14. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparar los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
 15. Se amparan siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado
 16. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
 17. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento dentro de las 24 horas de ocurrido el evento
 18. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado
 19. Apoyo de la aseguradora en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades, por siniestro. Para tal efecto la Compañía emitirá y enviará con un procurador o entregará a la Comisaría un Oficio (carta) en donde se informe que la unidad asegurada cuenta con seguro vehicular Todo Riesgo, que se activará para cubrir la reparación de la unidad tercera afectada y/o indemnizar a los terceros lesionados en caso se compruebe que la responsabilidad del accidente de tránsito recae sobre la unidad Asegurada
 20. Si en caso un repuesto no estuviera en stock, se podrá escoger una de las dos alternativas a opción del cliente:
 - a) Renovar el orden hasta que el repuesto sea habido para pólizas en dólares o
 - b) Pagar al asegurado el valor en efectivo del repuesto
 21. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
 22. Se extiende la cobertura para las unidades aseguradas que eventualmente circulen dentro de países fronterizos. En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
 23. Sólo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales.
 24. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
 25. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
 26. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
 27. Cobertura por robo de cartera en caso de Robo Total de la unidad hasta US\$ 200 por evento. Se cubre el costo de los duplicados de los siguientes documentos: DNI, Brevete y US\$ 1,500 en



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 26 de 31
---	-------------------------------	-----------------

- caso de robo de Llaves.
28. No se aplica el deducible en siniestros de pérdida total (a menos que se indique expresamente en la sección deducibles), daños personales y rotura de Lunas, cuando se reponga con lunas nacionales y se incluirá el costo de Láminas de seguridad, si las tenía.
29. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier otro deducible incluido en las cláusulas inclusive sobre los estipulados en la cláusula de Ausencia de Control
30. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.
31. La cobertura de Responsabilidad Civil Global se otorga en exceso de las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros y/u ocupantes y/ ausencia de control. Esta cobertura es extensiva para todas las unidades.
32. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las calcomanías/logotipos, GPS, que cuenten las unidades.
33. Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de suma asegurada a presentación de factura por instalación. Sin cobro.
34. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por lámina.
35. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
36. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente los importes de derechos de importación y del flete aéreo para conseguir los repuestos o en el caso que ya no existan los repuestos se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar. En ambos casos la aseguradora pagará, además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
- Sólo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de 4 años de antigüedad. En la medida de lo posible se usarán repuestos originales y en ningún caso usado, excepto autorización expresa del cliente.
38. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
39. Se considera como vías autorizadas a estacionamientos y propiedades como granjas, haciendas, casas de playas y similares.
40. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza, incluyendo las acciones de subir y/o bajar del vehículo.

CONDICIONES ESPECIALES - AUSENCIA DE CONTROL: los siguientes términos y condiciones prevalecen sobre el condicionado general y la cláusula de Ausencia de Control

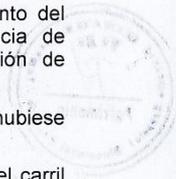
- ✓ La cláusula es extensiva a todos los conductores estén o no en la Planilla, pero que se encuentren autorizados a conducir las unidades vehiculares de la ENTIDAD y los vehículos sean o no de propiedad de la ENTIDAD y se encuentren como mínimo bajo responsabilidad de la ENTIDAD en cualquier modalidad (como alquiler, préstamo, cesión en uso, etc)." y que se encuentren debidamente declarados en la póliza de seguros de vehículos.
- ✓ Solo habrá exclusión de reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de la misma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.
- ✓ Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial y/o a la central de emergencia a 24 horas después de ocurrido el siniestro.
- ✓ En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 27 de 31
---	-------------------------------	-----------------

- ✓ En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado sin la autorización del asegurado.
- ✓ No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Institución.
- ✓ Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda una antigüedad mayor de 60 días, siempre y cuando haya iniciado los trámites de renovación.
- ✓ Bajo ésta cláusula se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
- ✓ La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores. Sólo para vehículos de empresa
- ✓ Bajo la cláusula de ausencia de control se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular.
- ✓ Bajo la cláusula de ausencia de control se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado siendo conducido por una persona en estado de ebriedad hasta un límite de alcoholemia, conforme a ley; es decir, hasta 0.5 gramos por litro de sangre.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente la extensión de cobertura otorgada por esta condición queda automáticamente nula y sin efecto.

- ✓ Bajo la cláusula de ausencia de control se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado:
 - A. Circulando en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - B. Cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no exista indicación en contrario
 - C. No utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
 - D. No respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
 - E. Desobedeciendo las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
 - F. Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
 - G. Cruzando un cruce ferroviario a nivel, sin detenerse al llegar o cruzando la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos.
 - H. Estacionado el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
 - I. Volteando en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
 - J. Circulando sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
 - K. Estacionado en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - L. Circulando con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad
 - M. Bajo esta cláusula se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado prestando servicio público en forma momentánea o permanente, o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción.



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 28 de 31
---	-------------------------------	-----------------

DEDUCIBLES

CAMIONETAS

- Daño Propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200
- Ausencia de control / Vías no autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300
- Rotura Accidental de Lunas: Nacionales: Sin deducible.
Importadas: 10% del valor de reposición, mínimo US\$ 150
- Riesgos de la naturaleza y Riesgos políticos: 15% del monto indemnizable, mínimo \$ 300
- Volcadura, Desbarrancamiento: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 350
Accesorios Musicales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

MINIVAN

- Daño Propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US \$ 300
- Ausencia de Control / vías no autorizadas: 15% del monto del siniestro, mínimo US \$ 350
- Despiste, volcadura, desbarrancamiento: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400
- Rotura accidental de lunas Nacionales: Sin deducible
- Lunas Importadas: 10% del valor de reposición, mínimo US\$ 250
- Riesgos de la naturaleza y Riesgos políticos: 15% del monto indemnizable, mínimo \$ 500
- Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150



VEHICULOS MENORES

- Daño Propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 100
- Ausencia de control: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150
- Riesgos de la naturaleza y riesgos políticos: 15% del monto indemnizable, mínimo \$ 150

“De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe estar incluida el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros”.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Página 29 de 31

Item	MARCA	TIPO	CLASE	MODELO	USO	PLACA	AÑO	MOTOR	SERIE	OCUP.	SUMA ASEGURADA PROPUESTA 2022 US\$
1	Toyota	Camioneta	Cmta. Pick Up / Doble Cabina	Pick Up 4x4 H Lux	Carga	EGA-278	2009	2TR-670 1234	MR0FX22G69 1024467	5	14.250,37
2	Toyota	Camioneta	Cmta. Pick Up / Doble Cabina	Pick Up 4x4 H Lux	Carga	EGA-329	2009	2TR-670 1657	MR0FX22G79 10244 4	5	14.250,37
3	Toyota	Camioneta	Camioneta Rural hasta 9 Astos	Avanza 15 MT	Pasajeros	EGU-322	2014	3SZ-DFK3268	MHKMC3E7FK09593	9	14.817,27
4	Toyota	Camioneta	Cmta. Pick Up / Doble Cabina	Pick Up 4x4 H Lux	Carga	EGF386	2010	2TR6985485	MR0FX22G3B 1054631	5	18.522,63
5	Toyota	Camioneta	Cmta. Pick Up / Doble Cabina	H Lux 4x4	Carga	EGF387	2010	2TR6983 412	MR0FX22G9B 10545326	5	18.522,63
6	Toyota	Camioneta	Cmta. Pick Up / Doble Cabina	H Lux 4x4	Carga	EGF388	2010	2TR69850 10	MR0FX22G9B 1054536	5	18.522,63
7	Toyota	Camioneta	Camioneta Rural hasta 9 Astos	Land Cruiser Prado	Particular	EGY-032	2016	2TR 17554 10	JTEBX3FJ9G097634	9	34.238,13
8	Toyota	Minivan	Camioneta Rural hasta 9 Astos	Hiace	Pasajeros	EGK-073	2012	2KD5955083	JTFSS22FXD0 118353	9	26.377,69
9	Slong	Motocicleta	Vehículo menor	SL200GY-2	Particular	EA-8376	2008	163FM LVC09897	LSRYCMDA88A8 1000 14	1	664,78
10	Slong	Motocicleta	Vehículo menor	SL200GY-2	Particular	EA-8377	2008	163FM LVC09897	LSRYCMDA88A8 1000 14	1	1413,57
11	Zongshen	Motocicleta	Vehículo menor	ZX200 Categoría L1	Particular	EW-0628	2017	ZS169FM L8H100 153	LZSJCM LC4H5006826	1	1763,26
12	Zongshen	Motocicleta	Vehículo menor	ZX200 Categoría L1	Particular	EW-630	2017	ZS169FM L8H1196027	LZSJCM LC4H5006830	1	1388,22
13	Zongshen	Motocicleta	Vehículo menor	X 100 Categoría L1	Carga	EW-0632	2017	ZS152FM H8G800230	LZSXCCLR7G5200755	1	1388,22
14	IKARO	Furgoneta	Vehículo menor	IK200-ZH	Carga	EB-5065	2014	163FM L8E903553	LDAHAK00XEG709368	1	1388,22
15	WANKIN	Moto Furgon	Vehículo menor	WX250ZH-2	Carga	EA-8976	2012	WX167MM C6300286	LX6HN4 1B0C2400054	1	1388,22
16	Zongshen	Moto Furgon	Vehículo menor	ZS250 CM Categoría L1S	Carga	EW-0167	2017	ZS167FM M L8G500 131	LZSHCNZ08GA00 1474	1	1388,22
17	MAVILA	Moto Furgon	Vehículo menor	DS-200 - MAVILA	Particular	EN TRAMITE	2020	LC163FM LSQ289489	LLCLGL7A9KA 100516	1	1388,22
TOTAL											171.042,67



	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 30 de 31
---	-------------------------------	-----------------

ACCIDENTES PERSONALES

VIGENCIA : 365 Días calendarios (Desde las 12 horas, Hasta las 12horas)

ASEGURADOS

Funcionarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, los cuales se encuentran laborando ya sea en forma encargada o nombrada como jefes (17) en los siguientes cargos y/o gerencias y/u oficinas:

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROECONOMICO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
GRUPO FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
GRUPO FUNCIONAL DE TESORERIA
INTEGRADOR CONTABLE
GRUPO FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
GRUPO FUNCIONAL RECURSOS HUMANOS
CONTROL PATRIMONIAL
ADJUDICACIÓN DE TIERRAS
CREDITO AGRICOLA
ALMACEN
SOPORTE TECNICO Y MONITOREO



La póliza cubre a la persona que en el momento del siniestro se encuentre designadas o encargadas como jefes de las áreas mencionadas, los funcionarios pueden ser rotados y/o reemplazados según la necesidad del servicio.

COBERTURAS Y LIMITES ASEGURADOS

✓ Muerte	\$	100,000.00
✓ Invalidez permanente	\$	100,000.00
✓ Gastos de curación	\$	8,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES

- Riesgos Sociales y Políticos, tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
- Cubre las 24 horas, todos los días del año
- Cobertura nacional e Internacional
- Ampliación del límite de edad hasta 70 años
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Extensión de Coberturas:
 - ✓ Práctica normal y no profesional (como aficionado) de fútbol, béisbol, polo, pesca en alta mar, rodeo, rugby, boxeo, esquí acuático, equitación, tabla hawaiana, karate, judo, pesas, andinismo y caminatas en alta montaña
 - ✓ Conducción de motocicletas, motonetas y otros vehículos similares

	TÉRMINOS DE REFERENCIA	Página 31 de 31
---	-------------------------------	-----------------

- ✓ Por el uso como pasajero de cualquier medio habitual para el transporte público de personas ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pudiendo ser o no de las empresas comerciales, no recorren itinerarios regulares y fijos
- ✓ Por el uso como pasajero de aviones y/o helicópteros y/o embarcaciones fluviales marítimo y lacustre ya sean particulares y/o de las Fuerzas Armadas, por viajes eventuales.
- ✓ Medios de transporte no regulares.
- ✓ Pasajeros de avión y/o helicóptero de las Fuerzas Armadas



De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, inciso u), la prima Comercial de la presente póliza debe estar incluida el agenciamiento del 10% por la intermediación del corredor de seguros".

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El proveedor deberá estar debidamente autorizado por la SBS, para realizar operaciones en el Perú.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Constancia de habilitación otorgada por la SBS, copia simple del Certificado y/o constancia emitido por la SBS el cual debe tener un plazo de antigüedad no mayor a sesenta días calendario a la presentación de la oferta.
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
	•

B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>Requisitos:</u> EJECUTIVO COMERCIAL Deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en labores dentro del área comercial de las compañías de seguros y/o encargado de la atención y mantenimiento de cuentas y/o atención de solicitudes de cobertura y/o atención de cotizaciones y/o coordinación con corredores de seguros EJECUTIVO DE SINIESTROS Deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en labores en el área de atención de siniestros de las compañías de seguros y/o encargado de la liquidación de siniestros y/o comunicación con ajustadores y/o coordinación con clientes y corredores de seguros y/o emisión de reportes y anuales de siniestralidad.

	<p>EJECUTIVO DE CREDITOS Y COBRANZAS</p> <p>Deberá contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en labores en el área de créditos y cobranza de las compañías de seguros y/o atención de solicitudes de financiamiento y/o mantenimiento de estado de cuenta y/o seguimiento de pagos</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 566,330.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOELS), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 70,700.00 (SETENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros generales, todo Riesgo Incendio – Multiriesgos - Dishonestidad 3D - Robo y/o Asalto - Asistencia Médica - Accidentes Personales - Póliza de Seguro Formativo Laboral - Transportes - Cascos - Responsabilidad Civil - Vehículos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de</p>

<p>servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>
--

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

--	--

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
	[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.